

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1933, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

La masonería internacional, no es hija de la Patria, no es hija de España.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 215

Junta provincial de Protección de Menores

Ante la reiterada falta por algunas Alcaldías en el cumplimiento de las Circulares dictadas por esta Junta provincial, pongo en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de las diferentes Juntas locales que se citan a continuación, que por tal negligencia se les ha impuesto, colectivamente, entre Alcalde y Secretario, la multa de 25 pesetas, que deberán hacer efectiva en metálico en el plazo de diez días, a partir del de la publicación de la presente Circular.

Circulares obligatorias por cumplimentar: Número 185, sJ. locales, «B. O.» número 70, de 26 Junio 1939; número 258, sJ.E. Públicos, «B. O.» número 105, de 5 Agosto 1939; número 344, sJ.M. evacuados, «B. O.» número 149, de 26 Septiembre 1939; número 388, sJ.H. y Posadas, «B. O.» número 171, de 21 Octubre 1939; número 395, sJ.M. abandonados, «Boletín Oficial» número 30, de 3 de Febrero de 1940.

Pueblos que se citan, multados: Cereceda, en la Circular número 344; Cerezo de Mohernando, número 344; Clares, número 395; Codes, número 344 y 395; Cogollor, número 344 y 395; Colmenar de la Sierra, número 344 y 395; Copernal, número 344 y 395; Cuevaslabradas, número 185, 344 y 388; Checa, número 388; Chillarón del Rey, número 395; Escami-lla, número 395; Espinosa de Henares, número 258, 344, 388 y 395; Fuencemillán, número 258, 344, 388 y 395; Gascuña de Bornoba, número 185, 258, 344, 388 y 395; Gajane-ros, número 185, 258, 344, 388 y 395; Heras, número 185, 344 y 388; Huertahernando, número 395; Huel-los, número 395; Humanes, número 344 y 388; Hue-ros, número 395; Jadraque, número 344 y 388; Lebrancón, número 185, 344 y 388; Ledanca, número 258, 344,

388 y 395; Loranca de Tajuña, número 185 y 395; Madrigal, número 395; Mandayona, número 344 y 388; Mazarete, número 395; Mazuecos, número 344; Mesones de Uceda, número 395; Milmarcos, número 395; Millana, número 344 y 395; Mochales, número 395; Mohernando, número 388; Monasterio, número 395; Montarrón, número 258, 344, 388 y 395; Morenilla, número 344; Morillejo, número 258, 344 y 388; Motos, número 344; Muduex, número 388 y 395; Muriel, número 344, 388 y 395; Navalpotro, número 344; Olmeda de Cobeta, número 344 y 388; Orea, número 395; Oter, número 395; Padilla del Ducado, número 258, 344 y 395; Palancares, número 344; Palazuelos, número 185, 258, 344, 388 y 395; Paredes de Sigüenza, número 185, 258, 344, 388 y 395; Pelegrina, número 258; Peñalba de la Sierra, número 185 y 395; Peñalén, número 344 y 395; Peñalver, número 258, 344 y 395; Peralejos de las Truchas, número 185, 258, 388 y 395; Pinilla de Jadraque, número 388; Pinilla de Molina, número 388; Piqueras, número 258; Poveda de la Sierra, número 344 y 395; Santa María de Poyos, número 344, 388 y 395; Prádena de Atienza, número 344; La Puerta, número 258, 344, 388 y 395; Renales, número 158 y 344; Renera, número 158; Retiendas, número 395; Riba de Saelices, número 158, 344 y 395; Ribarredonda, número 158, 344, 388 y 395; Riofrío del Llano, número 344; Rio-salido, número 395; Robledillo de Mohernando, número 185, 258, 344 y 388; Rueda de la Sierra, número 185, 258 y 344; Ruguilla, número 395; Sacecorbo, número 185, 344 y 395; Saelices de la Sal, número 395; San Andrés del Congosto, número 344; Saucá, número 344, 388 y 395; Semillas, número 344 y 395; Setiles, número 388; Solanillos, número 344; Sotoca de Tajo, número 395; Sotodosos, número 185 y 395; Tamajón, número 395; Taragudo, número 258, 344 y 395; Tendilla, número 344 y 395; Terzaga, número 388; Terraza, número 388 y 395; La Toba, número 344; Tordesilos, número 395; Torete, número 344 y 388; Torrecuadrada de Valles, número 185, 344 y

388; Torrecuadrada de Molina, número 258 y 388; Torrecuadrada, número 395; Torrevaldealmen-
 dras, número 395; Torremocha del Campo, número 344;
 La Torresaviñán, número 344; Torrubia, número 344;
 Tórtola de Henares, número 185; Tortuera, número
 185; Traid, número 185, 258, 344 y 388; Trillo, nú-
 mero 395; Turmiel, número 344; Uceda, número 344
 y 388; Ujados, número 185; Utande, número 395;
 Valdarachas, número 344; Valdeancheta, número
 185, 344, 388 y 395; Valdeavellano, número 185, 344
 y 395; Valdeaveruelo, número 395; Valdeconcha, nú-
 mero 344 y 395; Valdelagua, número 395; Valdeno-
 ches, número 258, 388 y 395; Valdenuño Fernández,
 número 395; Valdesaz, número 388; Valfermoso de
 las Monjas, número 388; Valfermoso de Tajuña, nú-
 mero 344 y 395; Valhermoso, número 388; Veguillas,
 número 344; Viana de Mondéjar, número 185; Vi-
 llaescusa de Palositos, número 258, 344 y 395; Villa-
 nueva de Alcorón, número 388 y 395; Villanueva de
 Argecilla, número 395; Villar de Cobeta, número 395;
 Villarejo de Medina, número 388; Villares de Jadra-
 que, número 344; Villed de Mesa, número 344 y 395;
 Viñuelas, número 395; Yebes, número 344; Yebra,
 número 258 y 344; Yela, número 388; Yélamos de
 Arriba, número 344; La Yunta, número 185, 344, 388
 y 395; Zarzuela de Jadraque, número 344 y 395; Zo-
 rita de los Canes, número 344, 388 y 395.

Guadalajara 26 de Abril de 1940. 2250

El Gobernador-Presidente,

José M.^a Sentís.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de abril de 1940 sobre efectos de la postergación impuesta en expedientes de depuración a Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 4 del corriente mes, en relación con la sanción de postergación en el Escalafón de los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, y una vez deducido el movimiento que actualmente tiene lugar en el Cuerpo de referencia por las distintas causas que determinan la producción de vacantes en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda aprobada la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad, fijando en 700 el número de vacantes que por término medio se producen anualmente y en época normal por todas las causas en el Cuerpo de referencia.

2.º Como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, se procederá por la Sección correspondiente de la Dirección General de Sanidad a colocar a cada uno de los Médicos que figuran en el Escalafón del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria y que hayan sido sancionados con la postergación en el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, en el puesto correspondiente, como resultado de multiplicar el cupo o cifra de 700 señalado, por el número de años que tal sanción había de durar en cada caso, siempre que el número que con anterioridad ocupaba el interesado en el referido Escalafón lo permita, pasando a ocupar, en otro caso, el último número del repetido Escalafón en la fecha en que haya tenido lugar la aplicación de la sanción de que se trata, quedando así cancelada en todos los casos la pena de postergación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.—P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Prestación Personal a favor del Estado

Normas que deben seguirse para el ingreso de las cantidades retenidas por los Patronos en los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

Todas las cantidades retenidas por los Patronos, bien sean del 4.º trimestre de 1939 ó 1.º de 1940, de los haberes o jornales del personal de ellos dependientes, con aplicación al pago del importe de la Prestación Personal, e ingresadas en la Depositaria del Ayuntamiento respectivo, podrán ingresarlas, si existe Agencia o Corresponsal Bancario, de la siguiente forma:

El Depositario entregará en dicha Agencia o Corresponsal el importe de la recaudación para el abono en la Cuenta Corriente del Instituto de Crédito en la Capital de la Provincia, que está abierta en el Banco de España bajo el título de INSTITUTO DE CREDITO, RECAUDACION PRESTACION PERSONAL.

El Depositario, apenas realizado el ingreso, dará inmediata cuenta a esta Comisaría Intervención.

En los Municipios que no existe Agencia o Corresponsal Bancario, los Depositarios podrán remitirlos por giro a la Cuenta anteriormente citada, dando igualmente cuenta a esta Comisaría Intervención del ingreso respectivo

Las transferencias de los Ayuntamientos para abonar en la Cuenta Corriente del Banco de España de esta Capital, están exentos de Timbre por ser remesas de Fondos Públicos, debiendo solo pagarse en cada transferencia Timbre de 0'25 pesetas, absteniéndose de hacer transferencias en caso de que algún Banco pretenda cobrar Timbre con arreglo a las últimas disposiciones.

Guadalajara 26 de Abril de 1940.—El Comisario Interventor, José G.^a Juárez. 2256

Orden de la Dirección de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, ORDENO:

Que los Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, remitan a esta Dirección, en el plazo de CINCO días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, nota del total de existencias de cebada y avena, existente en la jurisdicción de cada uno, las que desde la inserción de este Bando, quedarán a disposición de esta Jefatura.

Asimismo, manifestarán la total existencia de las demás clases de cereales y granos, que puedan emplearse como sustitutivos, para la alimentación del ganado.

El incumplimiento de la presente Orden, será impuesto en conocimiento de la Superioridad, para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Zaragoza 24 de Abril de 1940. El Coronel Director de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Aragón.—P. A., José de la Iglesia Fernández. 2257

Tesorería de Hacienda

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación el día 1.º del próximo Mayo, dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la cobranza de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, en su período voluntario, que terminará el día 10 del venidero Junio.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza
---------	---------------------

Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara.	8 Mayo.
Alovera	1.
Aruqueca	3.
Cabanillas	9.
Casar de Talamanca (El).	10 y 11.
Centenera	14.
Ciruelas	4.
Chiloeches	6 y 7.
Fontanar	15.
Galápagos	11.
Guadalajara	Domicilio.
Horche	17, 18 y 19.
Iriepal	13.
Lapiana	14.
Marchamalo	1.
Mohernando	16.
Pozo de Guadalajara	6.
Quer	1.
Taracena	13.
Tortola	4.
Torrejón del Rey	10.
Usanos	3.
Valdarachas	7.
Valdeaveruelo	9.
Valdenoches	8.
Villanueva de la Torre	3.
Yebes	7.
Yunquera	15 y 16.

Zona de Atienza

Afoendiago	14 Mayo.
Alcolea de las Peñas	7.
Alcorlo	24.
Aldeanueva de Atienza	4.
Alpedroches	10.
Angón	18.
Atienza	1 al 10.
Bañuelos	12.
Bodera (La)	17.
Bustares	6.
Cabezadas (Las)	7.
Campisábalos	6.
Cantalajas	8.
Cercadillo	20.
Cincovillas	9.
Condemios de Abajo	13.
Condemios de Arriba	10.
Congostrina	25.

Galve de Sorbe	9 Mayo.
Gascueña	4.
Hiendelaencina	26 y 27.
Higes	1.
Huerce (La)	5.
Madrigal	8.
Medranda	16.
Miedes de Atienza	13.
Miñosa (La)	16.
Navas de Jadraque	7.
Ordial (El)	5.
Palancares	19.
Pálmaces de Jadraque	7.
Paredes de Sigüenza	6.
Prádena de Atienza	15.
Rebollosa de Jadraque	18.
Riba de Santiuste	3.
Riofrio del Llano	19.
Robledo de Corpes	28.
Romanillos de Atienza	11.
San Andrés del Congosto	2.
Semillas	7.
Sienes	4.
Somolinos	3.
Toba (La)	22 y 23.
Tordelrábano	7.
Ujados	2.
Valdelcubo	5.
Valverde de los Arroyos	18.
Veguillas	8.
Villacadima	7.
Villares de Jadraque	3.
Zarzuela de Jadraque	3.

Zona de Brihuega

Alarilla	18 Mayo.
Archilla	3.
Argecilla	24 y 25.
Atanzón	8 y 9.
Balconete	4.
Barriopedro	4.
Brihuega	Todos.
Budia	8.
Cañizar	19.
Carrascosa de Henares	14.
Casas de San Galindo	15.
Caspueñas	7.
Castilmimbres	4.
Copernal	18.
Fuentes de la Alcarria	11.
Gajanejos	13.
Heras	17.
Hita	18.
Hontanares	6.
Irueste	6.
Ledanca	13.
Masegoso	13.
Miralrio	14 y 15.
Muduex	17.
Olmeda del Extremo	14.
Padilla de Hita	16.
Pajares	4.
Rebollosa de Hita	20.
Romancos	5.
San Andrés del Rey	7.
Solanillos del Extremo	15.
Taragudo	18.
Tomellosa	3.
Torija	10.
Torre del Burgo	17.
Trijueque	20.
Utande	12.
Valdeancheta	18.
Valdearenas	16.
Valdeavellano	10.
Valdegrudas	7.
Valderrebollo	13.
Valdesaz	11.
Valfermoso de las Monjas	13.
Valfermoso de Tajuña	5.

Villanueva de Argecilla ..	12 Mayo.
Villaviciosa	18.
Yela	6.
Yélamos de Abajo	6.
Yélamos de Arriba	7.

Zona de Cifuentes

Abánades	22 Mayo.
Ablanque	14 y 15.
Alaminos	20.
Arbeteta	3 y 4.
Armallones	6.
Azañón	27.
Canales del Ducado	17.
Canredondo	2 y 3.
Carrascosa de Tajo	14.
Cereceda	6.
Cifuentes	1 al 10.
Cogollor	21.
Esplegares	18 y 19.
Gárgoles de Abajo	8 y 9.
Gárgoles de Arriba	8.
Gualda	4 y 5.
Henche	2.
Hortezuela de Océn	5 y 6.
Huertahernando	16 y 17.
Huertapelayo	9.
Huetos	12.
Inviernas (Las)	21 y 22.
Morillejo	17 y 18.
Ocentejo	16.
Oter	15.
Padilla del Ducado	8.
Peralveche	2 y 3.
Puerta (La)	7.
Renales	23.
Riba de Saelices	13 y 14.
Ribarredonda	18.
Ruguilla	23.
Sacecorbo	18 y 19.
Saelices	11.
Santa Maria del Espino ..	9.
Sotillo	25.
Sotoca	12.
Sotodosos	6 y 7.
Torre Cuadrada de Valles ..	24.
Torre Cuadrada	4.
Trillo	10 y 11.
Valdelagua	3.
Val de San García	21.
Valtablado del Río	5.
Viana de Mondéjar	15.
Villanueva de Alcorón	7 y 8.
Villarejo de Medina	10.
Zaorejas	9 y 10.

Zona de Cogolludo

Aleas	11 Mayo.
Almiruete	19.
Alpedrete	10.
Arbancón	22 y 23.
Arroyo de Fraguas	7.
Beleña de Sorbe	13.
Bocigano	16.
Campillo de Ranas	17.
Cardoso de la Sierra (El) ..	15.
Casa de Uceda	8.
Cerezo de Mohernando	10.
Cogolludo	1 al 10.
Colmenar de la Sierra	15.
Cubillo de Uceda (El)	7.
Espinosa de Henares	11.
Fuencemillán	11.
Fuentalahiguera	11.
Humanes	16 y 17.
Jócar	21.
Majaelrayo	18.
Málaga del Fresno	12.
Malaguilla	13.

Matarrubia	19 Mayo.
Membrillera	25 y 26.
Mesones	5.
Mierla (La).....	13.
Monasterio.....	8.
Montarrón	10.
Muriel.....	21.
Peñalba de la Sierra.....	16.
Puebla de Beleña.....	19.
Puebla de Valles.....	13.
Retiendas.....	14.
Robledillo de Mohernando	18.
Tamajón.....	20.
Tortuero.....	11.
Torrebeleña	10.
Uceda	9 y 10.
Vado (El).....	14.
Valdenúño Fernández...	5.
Valdepeñas de la Sierra..	9.
Valdesotós	11.
Villaseca de Uceda.....	6.
Viñuelas.....	6.

Zona de Molina

Adobes	1 Mayo.
Alcoroches.....	2.
Algar de Mesa	19.
Alustante.....	3 y 4.
Amayas	4.
Anchuela del Campo.....	20.
Anchuela del Pedregal...	23.
Anquela del Ducado.....	10.
Anquela del Pedregal....	20.
Aragoncillo	12.
Balbacil	8.
Baños de Tajo.....	15.
Campillo de Dueñas.....	16.
Canales de Molina	14.
Castellar de la Muela....	5.
Castilnuevo	10.
Cillas.....	11.
Ciruelos	5.
Clares	6.
Cobeta	24 y 25.
Codes.....	7.
Concha	17.
Corduente	17.
Cubillejo de la Sierra....	17.
Cubillejo del Sitio.....	18.
Cuevaslabradas	19.
Checa	3 y 4.
Chequilla	5.
Embid.....	14.
Establés	19.
Fuembellida	16.
Fuentelsaz	8.
Herrería.....	15.
Hinojosa.....	21.
Hombrados	6.
Labros	5.
Lebrancón	22.
Luzón	3 y 4.
Maranchón.....	1 y 2.
Mazarete	9.
Megina.....	6.
Milmarcos	6 y 7.
Mochales	3.
Molina de Aragón.....	1 al 10.
Morenilla	7.
Motos.....	8.
Olmeda de Cobeta.....	26.
Orea	1 y 2.
Pardos	21.

Pedregal (El).....	9 Mayo.
Peñalén	24.
Peralejos de las Truchas.	11 y 12.
Pinilla de Molina.....	8.
Piqueras.....	10.
Pobo de Dueñas (El).....	11 y 12.
Poveda de la Sierra.....	25 y 26.
Pradosredondos	19 y 20.
Rillo de Gallo.....	16.
Rueda de la Sierra.....	12.
Selas	11.
Setiles.....	13 y 14.
Taravilla	14.
Tartanedo	22.
Terzaga	9.
Terraza	18.
Tierzo	10.
Tordellejo.....	15.
Tordesilos	16 y 17.
Torete.....	27.
Tortuera.....	9 y 10.
Torre Cuadrada de Molina	21.
Torremocha del Pinar ...	23.
Torremochuela.....	22.
Torrubia	23.
Traid.....	7.
Turmiel	18.
Valhermoso	17.
Villar de Cobeta.....	27.
Villel de Mesa.....	1 y 2.
Yunta (La).....	14 y 15.

Zona de Pastrana

Albalate de Zorita.....	5 y 6 Mayo
Albares.....	26 y 27.
Almoguera	8 y 9.
Almonacid de Zorita.....	3 y 4.
Aranzueque	19.
Armuña de Tajuña.....	12.
Drieves.....	4 y 5.
Escariche.....	15.
Escopete.....	16.
Fuentelencina	3 y 4.
Fuentelviejo	11.
Fuente Novilla.....	19 y 20.
Hontoba	17 y 18.
Hueva.....	18.
Illana	7 y 8.
Loranca de Tajuña.....	21 y 22.
Mazuecos	6 y 7.
Mondéjar	10, 11 y 12.
Moratilla de los Meleros..	15 y 16.
Pastrana	27 al 30.
Peñalver	20 y 21.
Pioz.....	25.
Pozo de Almoguera.....	16.
Reñera	17.
Romanones	7 y 8.
Sayatón	11.
Tendilla	5 y 6.
Valdeconcha.....	9 y 10.
Yebra	17 y 18.
Zorita de los Canes.....	10.

Zona de Sacedón

Alcocer.....	6 y 7 Mayo
Alhóndiga	10 y 11.
Alique.....	5.
Alocén.....	8.
Auñón.....	11 y 12.
Berniches	10.
Durón.....	7.

Casasana	1 Mayo.
Castilforte	10.
Córcoles	8.
Chillarón del Rey.....	3.
Escamilla.....	1 y 2.
Hontanillas	4.
Mantiel.....	2.
Millana	2 y 3.
Olivar (El).....	9.
Pareja.....	13 y 14.
Poyos	13.
Recuenco (El).....	11.
Sacedón	1 al 30.
Salmerón	3 y 4.
Torronteras.....	6.
Villaescusa de Palositos..	12.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita.....	13 Mayo.
Alboreca	16.
Alcolea del Pinar.....	14.
Alcuneza	16.
Algora.....	11.
Almadrones	12.
Anguita	15 y 16.
Atance (El).....	4.
Baidés	3.
Bujalaro	10.
Bujarrabal.....	9.
Carabias.....	18.
Castejón de Henares.....	6.
Castilblanco.....	7.
Cendejas de Enmedio....	3.
Cendejas de la Torre....	4.
Cortes de Tajuña.....	18.
Estriégana.....	10.
Fuensavián.....	26.
Garbajosa.....	13.
Guijosa.....	8.
Horna	13.
Huérmece del Cerro....	4.
Imón	17.
Iniestola	15.
Jadraque.....	9, 10 y 11.
Jirueque.....	6.
Laranueva.....	27.
Luzaga	18.
Mandayona	9 y 10.
Mirabueno	8.
Moratilla de Henares....	6.
Navalpotro.....	26.
Negredo	14.
Olmeda de Jadraque....	18.
Olmedillas	14.
Palazuelos	19.
Pelegrina.....	7.
Pinilla de Jadraque....	16 y 17.
Pozancos.....	21.
Riosalido.....	20.
Santiuste	5.
Saúca.....	11.
Sigüenza.....	1 M. a 10 J.
Tortonda.....	17.
Torre Cilla del Ducado....	14.
Torrevaldealmendras....	15.
Torremocha de Jadraque.	15.
Torremocha del Campo..	25.
Torresavián.....	3.
Viana de Jadraque.....	15.
Villacorza.....	7.
Villaseca de Henares....	7.
Villaverde del Ducado...	17.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo al artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, si dejan transcurrir el día 10 de Junio próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagasen sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21 al último del citado Junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 26 de Abril de 1940.—El Tesorero de Hacienda, Luis Cordavias.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL